


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gabriela Solano Delgado		
Fecha/hora gestión	12/03/2025 08:14	Fecha/hora resolución	12/03/2025 14:44
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000454
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LE-000008-0001102101	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN MOLECULAR DE CARBAPENEMASAS, STAPHYLOCOCCUS AUREUS PRODUCTOR DE MEC A/MRSA, STREPTOCOCCUS AGALACTIE Y ENTEROCOCCUS SP RESISTENTE A VANCOMICINA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000231	18/02/2025 19:53	KIMBERLY MARIA SANCHEZ CAMPOS	MEDICAL SUPPLIES CR SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052025000000385 del veinte de febrero de dos mil veinticinco esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002025000000231 - MEDICAL SUPPLIES CR SOCIEDAD ANONIMA****Principios de contratación - Argumento de las partes**

Se debe estar a lo expuesto por las partes con ocasión del recurso.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

1) Sobre unificación y modificación de las cláusulas 7.16 y 7.17 del pliego de condiciones. Criterio de la División: Para este extremo del recurso se tiene que la recurrente solicita modificar y a la vez, unificar dichas cláusulas para que se lea de la siguiente manera: "...7.16. El oferente debe indicar en forma expresa la marca de los reactivos y fabricante del equipo que va a suministrar, con la más amplia información sobre su funcionamiento y tecnología. En caso de que los reactivos pertenezcan a marcas diferentes a las del equipo se deberá aportar un certificado generado por el fabricante que respalde el uso de estos en el equipo analizador...". Ahora bien, la recurrente justifica dicha solicitud indicando: "...Lo anterior debido a que para evitar errores de interpretación es conveniente unificar ambos puntos según lo indicado. Por otro lado, la presente sugerencia responde a que se pretende ofertar un equipo analizador altamente versátil por lo cual es posible utilizar en este, reactivos de otras marcas. Existen fabricantes de reactivos de biología molecular que en su portafolio han producido reactivos propiamente para uso de este equipo, lo cuales incluyen instrucciones de uso para el mismo por lo que no supone ningún riesgo para el paciente o personal de laboratorio el uso de estos reactivos en el equipo a ofertar...". Aunado al recurso presentado, se adjunta como referencia una portada de una aparente ficha técnica de catálogo en formato pdf, y de la cual se desconoce su procedencia; así como también no permite deducir que exista alguna relación con lo recurrido, por ende esta información carece de validez, para estos efectos y no genera sustento alguno sobre lo impugnado contrariando con esto el deber de fundamentar de manera idónea el recurso de objeción, obligación regulada en los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 de su Reglamento. Por su parte, la Administración en su contestación de audiencia especial acepta parcialmente lo solicitado por la recurrente indicando: "...Con el fin de brindar un pliego de condiciones lo más claro posible y mantener la mayor cantidad de potenciales oferentes, se acepta parcialmente esta objeción presentada por la empresa Medical Supplies S.A, el punto 7.17 dice "El equipo y los reactivos deben ser de una misma familia y no se permite arreglos entre marcas distintas." Este punto del pliego de condiciones se contradice con el punto 7.16, por lo tanto se elimina. Y se modifica el punto 7.16 de la siguiente manera: 7. 16. El oferente debe indicar en forma expresa la marca de los reactivos y fabricantes del equipo que va a suministrar, con la más amplia información sobre su funcionamiento y tecnología. **En caso que los reactivos pertenezcan a marcas diferentes a las del equipo analizador, se deberá aportar certificación del fabricante, debidamente autenticada, que indique que los reactivos ofrecidos pueden ser utilizados en el equipo analizador otorgado para este fin...**". Al respecto, este órgano contralor entiende que la Administración se allanó parcialmente al requerimiento del objetante, y por ende, se declara **parcialmente con lugar** el recurso. Se le indica a la licitante que deberá otorgarle a la modificación propuesta la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

Recurso 800202500000231 - MEDICAL SUPPLIES CR SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Se debe estar a lo expuesto por las partes con ocasión del recurso.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986) 

Se debe estar a lo indicado líneas arriba.

6. Aprobaciones

Encargado	MARIA GABRIELA SOLANO DELGADO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/03/2025 14:42	Vigencia certificado	18/05/2021 10:04 - 17/05/2025 10:04
DN Certificado	CN=MARIA GABRIELA SOLANO DELGADO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIA GABRIELA, SURNAME=SOLANO DELGADO, SERIALNUMBER=CPF-01-0949-0151		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/03/2025 14:44	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	17/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00431-2025	Fecha notificación	12/03/2025 14:46